

## MEDIDA 10 AGROAMBIENTE Y CLIMA

### SUBMEDIDA 10.1 "AYUDA PARA COMPROMISOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS"

(ART. 28. 1-8) DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013)

### OPERACIÓN "MEJORA DE HÁBITAT AGRARIOS ESTEPARIOS"

#### Descripción general de la submedida

Los hábitats agrícolas han sufrido una gran simplificación durante las últimas décadas en toda Europa. Navarra no ha sido una excepción, habiendo perdido una importante proporción de terrenos llecoc entre los años 50 y 90 y de linderos entre los años 90 y la actualidad. Estos pequeños elementos de separación entre parcelas agrícolas son de vital importancia para la conservación de las aves ligadas a los agrosistemas, ya que aportan alimento, refugio y zona de nidificación.

Es necesario tener en cuenta que gran parte de las poblaciones de estas aves se encuentran en declive tanto en el territorio nacional como en Navarra, por lo que cualquier medida encaminada a la mejora de su hábitat resulta indispensable para su conservación. Y para ello es necesario intervenir en el manejo y el paisaje del medio agrícola.

Por tanto introducir una mayor diversidad de hábitats en entornos dominados por el monocultivo de cereal es fundamental para la conservación de la avifauna esteparia, y por tanto para el desarrollo sostenible. Paralelamente la modificación de los métodos de cultivo para ser más compatibles con los ciclos biológicos de la avifauna esteparia debe ser compensada para lograr un desarrollo territorial equilibrado manteniendo el empleo en las zonas rurales.

Esta medida trata de establecer primas por hectárea de terreno arable por mantener unos compromisos de mejora de hábitats esteparios en su explotación. Estos compromisos se basaran en un calendario de laboreo compatible con los ciclos biológicos de avifauna esteparia, barbechos sin laboreo en primavera y creación de llecoc de las lindes de las parcelas cultivadas. Estos compromisos deberán mantene5rse para un periodo de 5 a 7 años en la explotación

#### Contribución al Focus Area

Esta submedida incidirá principalmente en el Focus Área 4 a: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en: restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, en particular en las zonas Natura 2000, en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y en los sistemas agrarios de gran valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;

#### Contribución a los objetivos transversales

Estas ayudas contribuyen indudablemente a los dos objetivos transversales siguientes:

- medioambiente.
- mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Es conocido que el dejar de laborear el suelo como se propone con los barbechos es una medida muy eficaz para la fijación de CO<sub>2</sub>. Así mismo los calendarios de laboreo, barbechos sin levantar y llecos ampliados son medidas que mejoran el hábitat de la avifauna esteparia así como mejora la prevención de la erosión de los suelos.

### **Relación con el análisis DAFO del programa**

En relación análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, las operaciones propuestas tienen incidencia en las siguientes:

- Debilidades: D23.
- Amenazas: A12, A16.
- Oportunidades: O12, O13, O14, O18.
- Fortalezas: F19, F21, F23.

### **Alcance, nivel de ayuda y otra información**

#### **Alcance territorial y destinatarios**

Los destinatarios serán todos los titulares de explotaciones extensivas de secano situadas, total o parcialmente, en alguno de los municipios o faceros localizados al sur de la línea formada por los siguientes términos municipales (incluidos todos ellos): Bargota, Armañanzas, Sansol, Los Arcos, Barbarin, Arróniz, Arellano, Dicastillo, Morentin, Aberin, Villatuerta, Larraga, Tafalla, Olite, Beire, Pitillas, Santacara, Murillo el Fruto y Carcastillo.

#### **Tipo de ayuda**

Las ayudas se concederán anualmente y cubrirán los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de la mejora de hábitats esteparios.

La ayuda estará asociada al pago único.

#### **Criterios de admisibilidad para poder incorporarse al régimen de la ayuda**

Para acceder al régimen de estas ayudas agroambientales los titulares de las explotaciones agrarias deberán gestionar una explotación cerealista de secano en la mitad sur de Navarra, donde se localizan los medios esteparios o pseudoesteparios que albergan especies de aves de interés.

Las parcelas de la explotación deben tener alguno de los siguientes usos: cereal, barbecho, oleaginosas, proteaginosas, leguminosas, forrajes y tierras arables no cultivadas.

#### **Costes elegibles**

Se trata de primas por hectárea de terreno arable para mantener unos compromisos de mejora de hábitats esteparios en su explotación. Los costes elegibles que se consideran para calcular la prima son los costes adicionales y el lucro cesante que supone adecuar la gestión de la explotación a los compromisos explicitados.

De conformidad con el artículo 28.4 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, a la hora de calcular los pagos se deberá deducir el importe necesario con objeto de excluir la doble financiación de las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 "Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente". En este sentido esta submedida describe compromisos de distinta naturaleza a las prácticas del greening: por tanto no existe riesgo de doble financiación, y por otro lado, el contenido del compromiso agroambiental de esta submedida es más ambicioso que la obligación de la práctica verde en

el caso de agricultores acogidos a agricultura ecológica, por lo que se pueden pagar el coste y el lucro cesante completos correspondientes a ese nivel adicional de compromiso

### **Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda**

Los compromisos son un calendario de laboreo compatible con los ciclos biológicos de avifauna esteparia, barbechos sin laboreo en primavera y creación de llecós de las lindes de las parcelas cultivadas. Estos compromisos deberán mantenerse para un periodo de 5 a 7 años en la explotación.

- No cosechar ni empacar de noche. La justificación de este compromiso se basa en que la ejecución de labores de recolección nocturna (cosechado y empacado) implican el empleo de potentes focos que deslumbran y desorientan a la fauna presente en los campos. Debido a ello, los animales permanecen inmóviles, siendo atrapados irremediamente por la maquinaria recolectora, causando cifras de mortalidad muy superiores a las que ya de por sí se dan en la misma actuación diurna.
- En al menos el 25% de la superficie de la explotación acogida cultivada de cereal, determinada anualmente, se dedicará a linderos sin laboreo, cultivo ni tratamiento alguno, a modo de una banda de dos metros periférica a las parcelas. En esas mismas parcelas se mantendrá la paja sin recoger, quedando en cordones sobre el terreno.
- En al menos el 50% de la superficie en reposo de la explotación no se autorizará ningún tipo de acción agrícola (tratamientos, abonados, laboreo, ...) desde el uno de octubre hasta el uno de septiembre. La superficie en barbecho deberá superar un porcentaje del terreno de labor en función del Índice de Regionalización del municipio, que ira de un 40% de barbecho para IR de 1,8 Tn/ha a 10% para IR de 3,7 Tn/ha o mayores. Su justificación se basa en los requerimientos de hábitat muy exigentes por parte de ciertas especies, principalmente en época reproductora y sobre los rastros/barbechos, dado que son los lugares seleccionados para el emplazamiento de sus nidos. Impedir el laboreo primaveral en estas zonas supone una disminución importante de las tasas de fracaso reproductivo achacadas, hasta ahora, a prácticas culturales tradicionales.
- Se sembrara en el 10% de la tierra arable de la explotación (barbechos + cultivos) con leguminosas de grano o forrajeras, que deberá permanecer sin aprovechamiento agrícola o ganadero hasta el 1 de agosto.

En general, los compromisos en el marco de esta medida se contraerán por un período de cinco años con la posibilidad de prorrogarlo durante dos años más.

### **Principios relacionados con el establecimiento de criterios de selección**

En la posible aplicación de criterios de selección de operaciones se estará a lo dispuesto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

### **Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables**

Los titulares de explotación que cumplan los requisitos y compromisos anteriormente mencionados podrán percibir una prima por unidad de superficie en la que haya desarrollado efectivamente la medida. Su valor oscilará en función de los Índices de Regionalización del municipio donde radique la parcela, IR, de cereales de secano (toneladas/hectárea), y compensa el lucro cesante y los costes suplementarios de este régimen agroambiental.

Un rango de cuantías económicas en las que situará la prima agroambiental, en base a la continuidad que se le supone al programa agroambiental precedente se pueden cuantificar: la prima media de cualquier zona subvencionable se calcula mediante la fórmula: Prima



---

(euro/hectárea) = 34 (euro/tn) x IR (tn/hectárea). Para los índices de regionalización predominantes en el área, oscilaría entre 91,8 euros/hectárea de explotación acogida (para un IR de 2,7 tn/ha) y 61,2 euros/hectárea (IR de 1,8 tn/ha).

Las ayudas previstas en esta medida en ningún caso sobrepasarán los límites de apoyo máximos establecidos en el anexo II del Reglamento 1305/2013.